



Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001 33 35 010 2020 00105 00
ACCIONANTE: EVA LUCIA OSORIO MARULANDA
ACCIONADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
COLPENSIONES.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Ingresó la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada a través de apoderado por **EVA LUCIA OSORIO MARULANDA** con cédula de ciudadanía 40.756.714 de Florencia, contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES,** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** para resolver sobre la ADMISIÓN.

La accionante solicita la protección del derecho de petición, en el sentido que se responda la solicitud de cumplimiento de las sentencias proferidas por la Jurisdicción Ordinaria, en la especialidad laboral. Al revisar los anexos, se aprecia que la demandante allega las peticiones radicadas ante las entidades accionadas, e igualmente el poder especial debidamente otorgado ante la Notaria Segunda de Florencia. Visto que se reúnen los requisitos mínimos establecidos para la acción de tutela en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada a través de apoderado por **EVA LUCIA OSORIO MARULANDA** con cédula de ciudadanía 40.756.714 de Florencia, contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES,** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,** por las razones expuestas en este proveído.



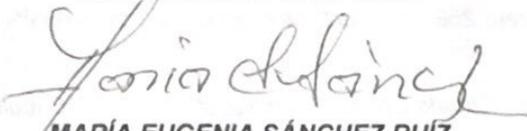
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001 33 35 010 2020 00105 00

SEGUNDO. NOTIFICAR inmediatamente de este proveído a los representantes legales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y adicionalmente, a los funcionarios de mayor jerarquía en estos asuntos, o a las personas que hagan sus veces dentro de su organización interna de cada entidad. Las notificaciones se surtirán al correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, para lo cual se adjuntará la copia de la acción de tutela y sus anexos. Las intervenciones se realizarán a través del correo electrónico de este Juzgado.

TERCERO. CONCEDER dos (2) días a los notificados para que ejerza el derecho de defensa, aporten las pruebas que consideren necesarias, y rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

CUARTO. Se reconoce al abogado **FABIAN HERNAN ESQUIVEL ANDRADE** con cédula de ciudadanía 80.921.317 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 230.809 del C. S. de la J., como apoderado especial de la demandante, conforme al poder anexo a la tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

gpg

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario